ENTRE RIOS

LEY 9138
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Defensa del consumidor. Autoridad de aplicación provincial de la ley nac. 24.240 - Sustitución del art. 3° de la ley 8973.
Sanción: 07/04/1998; Promulgación: 30/04/1998; Boletín Oficial 15/05/1998

La Legislatura de la provincia de Entre Ríos sanciona, con fuerza de ley:

Artículo 1.- Modifícase el art. 3 de la ley 8973, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 3.- Dispónese que será en la provincia autoridad de aplicación de la ley nacional 24240 , de la presente y demás leyes y normas reglamentarias nacionales y/o provinciales que en su consecuencia se dicten, un organismo del Estado Provincial creado a tal fin con un nivel de Dirección General.
Art. 2.- Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos